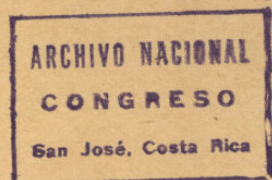


Conquero

440

Nº 440



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Octubre 23

1826

Congreso

N^o 440-

1826

Octubre

23-

1826

No de 826.

No 22.

Alm de Abitena, presentada por la Comisija.
de Obras p. mejorar las faldas de paja.

23 de octubre



1
Mto. 4.º. de C. mud. p.º los años de 1826, y 27 8

La Municipalidad de Barva en sesion del
dia ha acordado lo q.º literalmente copio.º En la villa de
Barva, a los veinte y tres dias del mes de octubre de mil
ochocientos veinte y seis. Reunidos los Individuos q.º componen
esta Municipalidad, en sesion ordinaria numero veinte y ocho
acordaron: Que por repenidas veres ha ordenado, el Jefe Político
Superior a esta Municipalidad, que forme un Plan de ar
vizos sobre lo que debe gravitar el fondo de esta Villa
y en cumplimiento de lo mandado, todos en cabildo pleno han
sido de sentir, que se destine para fondo lo siguiente.

Primero el terreno de un quarto de Legua al norte que de ante
mano se midió por la Junta de Gobierno quien la detalló a
beneficio de este fondo en cuyo terreno se hallan dos potreros
de sabana, los que estan en arrendamiento y se daran en losu
sesito annualmente al mejor postor conforme a su utilidad, y lo
 restante del mencionado terreno que se halla ocupado de Vaxi
os verinos se les gravita a los propietarios de el un real por ca
da mansana, en lo que es labor, y dos en lo que es potrero.
Y igualmente se destina para el fondo el otro quarto de Legua que
se haya al lado del Oriente destinado en los mismos terminos
que el anterior, gravando a los Individuos que lo ocupan, por el
mismo Orden.

Segundo se detalla tambien para fondo el encierro de los Espinos que
se haya en el terreno de la Legua destinada para Poblacion y
Agricultura de este Verindario, que anteriormente ha sido destina
do por esta Municipalidad, para fondo el qual terreno esta en
potrero dado en arrendamiento, y que se dara annualmente
al que haga mejor postura conforme a las Ventas que
de el hallan Resultando.

tercero se detallan para fono alguna porcion de terrenos que ocupan los vecinos de heredia entre la legua de este vecindario a quienes se gravita con la cuota de quatro reales por manzana como antiguamente han pagado, y que aunque el vecindario carece de dichos pedazos de tierra no los reclama, por que se aumente con ellos el fono, esto es el sobrio que queda despues de sacada la funcion del Santo tutelaz, que con esto se ha contrada siempre.

Quarto se le grava la cuota de dos reales por cada res que se mate para vender al Publico y medio real al que matase Puerco para lo mismo.

Quinto se destina para el fono una fragua del comun de Indigenas, que se haya en este Pueblo abandonada y algun poco deteriorada la que hay quien la tome pagando mercedmente a proporcion de su utilidad.

Sexto se le detalla la cuota de un real por cada merced de molinos que hay en esta Villa.

Septimo tambien se detalla medio real al merced a los dueños de trapiche, y un real a los Perotes.

Octavo que siendo constante, que los Veranos suben a pasturar a los pastos de este vecino, alguna porcion de animales de los vecinos de Heredia, y Alajuela se les grava en la cuota de medio pa cada animal al mes, que parece no seria duro mediante a la utilidad que les resulta en sus ganados.

Noeno que siendo de este terreno de donde se acarrean la piedra de cantería para sus edificios, y demarcas los vecinos de Heredia se les grava en la cuota de un real por cada seis canchada, y en lo que toca para la Ylceia o Ylceias de aquella Ciudad que la Mober de gratis.

Undesimo que de esta acta se saque copia a



2
Mto 4º 1º Q. mudo p. los años de 1826, y 27.

autorizada por el Secretario, y se remita al Jefe Político Superior suplicandole la pare a la Legislatura del Estado para se sirba darle su aprovision, con lo que se concluyo esta acta que firman ante mi el presente Secretario. = Pio Murillo
Aniceto Arias = Jose Miguel Cabera = Balenio Cordoba = Gabriel Ugalde Secretario.

Copia fiel de su original a que me remito.

Gabriel Ugalde
Srio.

Proprio de Los Duques

Alm de 1827